



REGION DE ATACAMA •
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

**APRUEBA CONVENIO “PROGRAMA GES
ODONTOLOGICO” SERVICIO DE SALUD
ATACAMA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CALDERA**

CALDERA

10 ABR. 2017

VISTOS: La Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución 1600 y 759 ambas de la Contraloría General de la Republica; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, con sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 313 de fecha 20 de marzo de 2017 del Servicio de Salud de la Región de Atacama; que Aprueba Convenio “PROGRAMA GES ODONTOLOGICO” suscrito entre el Servicio de Salud Atacama con Ilustre Municipalidad de Caldera”, se procede a dictar el siguiente:

DECRETO Int. N° 136 N° 1731 /

1.- **APRUÉBASE:** El convenio suscrito con fecha 06 de marzo de 2017, entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera, correspondiente al “PROGRAMA GES ODONTOLOGICO”, el cual es del siguiente tenor:

**CONVENIO
PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO 2017
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**

En Copiapó, a 30 de enero de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.300-6, domiciliado en calle Chacabuco N° 681, 5º piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, representado por su Directora (S) Dra. GEORGINA ESPINOZA MUÑOZ, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.030.300-0, representada por su Alcaldesa doña BRUNILDA GONZÁLEZ ÁNGEL, cédula de identidad N° , ambos domiciliados en calle Cousiño N° 395, comuna de Caldera, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:



REGION DE ATACAMA
MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. Nº 01, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En uso de la facultad señalada en la cláusula precedente, mediante Resolución Exenta Nº 1270, de fecha 28 de noviembre de 2016, el Ministerio de Salud aprobó el "**PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO**", cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, mediante la Resolución Exenta Nº 108, de fecha 23 de enero de 2017, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual **\$14.375.153.- (catorce millones trescientos setenta y cinco mil ciento cincuenta y tres)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio. Dicho monto debe imputarse al presupuesto vigente del Servicio, año 2017. Se deja establecido que este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama en 2 cuotas (70% - 30%). La primera cuota se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio y su resolución aprobatoria. La segunda cuota se transferirá, de conformidad a lo dispuesto en la letra a) de la cláusula sexta del presente convenio, contra el grado de cumplimiento del programa de acuerdo al resultado de la evaluación del corte del 31 de agosto de 2017.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante



REGION DE ATACAMA.
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, al 31 de agosto y al 31 de diciembre de 2017, según corresponda.

Además la Municipalidad deberá registrar dos **informes técnicos** en relación a los rendimientos registrados en REM, en el Sistema de Convenios y Transferencias SISCOT. Uno el **14 de septiembre de 2017**, con fecha de corte 31 de agosto 2017. El segundo informe técnico el **14 de enero de 2018**, con fecha de corte al 31 de diciembre 2017.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2017.

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2017, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a los señalado en el presente convenio.

DÉCIMO: La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando tres (3) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de la Dra. Georgina Espinoza Muñoz, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto N° 27, de 2015, del Ministerio de Salud y la de doña Brunilda González Ángel, para representar a la Municipalidad consta en el Acta del Tribunal Electoral N° 854-A, de fecha 23 de noviembre de 2016.

ANEXO TÉCNICO

PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO 2017

SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

- 1) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del "PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO":
- a. Componente 1: Atención dental en niños.
 - b. Componente 2: Atención dental en embarazadas.
 - c. Componente 3: Atención dental de urgencia.
 - d. Componente 4: Atención odontológica adulto de 60 años.
- 2) La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO 2017				
NOMBRE y Nº COMPONENTE	ACTIVIDAD	META		MONTO
		Nº	CONCEPTO	
C.1. Ges Salud Oral 6 años	Atención dental en niños y niñas de 6 años.	79%	Cobertura	\$387.393
C.2. Ges Salud Oral Embarazada	Atención dental embarazada.	68%	Cobertura	\$9.255.524
C.4. Ges Salud Oral Integral Adultos de 60 años	Atención dental en adultos de 60 años.	18	Altas	\$4.732.236
TOTAL COMPONENTES (1+2+4)				\$14.375.153

- 3) En el siguiente cuadro se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Programa
C. 1.- Atención dental en niños	GES Salud oral 6 años	(N° de altas odontológicas totales en niñas y niños de 6 años realizadas el año actual / población inscrita y validada año actual de niñas y niños de 6 años) *100	79%	33,33%
C. 2.- Atención dental en embarazadas	GES Salud oral de la embarazada	(N° de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año actual / total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual) *100	68%	33,33%
C. 4.- Atención odontológica adultos	GES Salud oral integral adultos de 60 años	(N° de altas odontológicas integrales GES en adultos de 60 años realizadas el año actual / N° total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años) *100	100%	33,34%
TOTAL				100%



El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud. El monitoreo y evaluación se orientará a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- a) La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de agosto del año 2017. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del Programa en el mes de octubre del año 2017. Si el cumplimiento fuese inferior al 50%, se aplicará la siguiente tabla de descuento:

Porcentaje cumplimiento global del programa	Porcentaje de descuento de recursos 2ª cuota del 30%
50% y más	0%
Entre 40 y 49,99%	25%
Entre 30 y 39,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos de 25%	100%

- b) La segunda evaluación y final, se efectuará al corte 31 de diciembre del año 2017, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Indicadores:

C.1) Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

Indicador: Altas odontológicas totales en niñas y niños GES de 6 años.

Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de altas odontológicas totales en niñas y niños de 6 años GES realizadas el año actual} / \text{Población inscrita y validada año actual de niños de 6 años}) * 100$.

Medio de verificación: REM / Registro de población año actual.

C.2) Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:

Indicador: Altas odontológicas totales GES en embarazadas.

Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año actual} / \text{Total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual}) * 100$.

Medio de verificación: REM / REM.

C.4) Cumplimiento del Objetivo Específico N°4:

Indicador: Altas odontológicas totales en adultos GES de 60 años.

Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de altas odontológicas totales GES de Adultos de 60 años realizadas el año actual} / N^{\circ} \text{ total de altas totales comprometidas GES de Adultos de 60 años}) * 100$.

Medio de verificación: REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.



REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

2. La Dirección de salud Municipal, tomara todas las providencias para resguardar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio que por este acto se aprueba.

3. Remítase copia del presente decreto al Señor Secretario Municipal, a fin de que sea publicado en el sitio web del municipio, atendido lo previsto en la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

HUMBERTO MONTALBAN DIAZ
DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL

“por delegación de facultades de la alcaldesa”



WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- D.S.M.
 - Enc. Programas DSM
 - Adquisiciones
 - Secretaria Municipal
- HMD/WWG/AVG/PTI/pti